I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área de Salud III Oriente para que actúe como órgano de contratación, en la contratación del suministro, instalación, puesta en funcionamiento, formación y el software asociado de un sistema integral automatizado de planchado y plegado de ropa hospitalaria, así como la desinstalación y retirada de la maquinaria a sustituir, con destino a la lavandería del Hospital Universitario de Cabueñes, Área de Salud III Oriente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Gerencia del Área de Salud III Oriente se solicita la delegación de la competencia necesaria para la contratación del suministro, instalación, puesta en funcionamiento, formación y el software asociado de un sistema integral automatizado de planchado y plegado de ropa hospitalaria, así como la desinstalación y retirada de la maquinaria a sustituir, con destino a la lavandería del Hospital Universitario de Cabueñes, Área de Salud III Oriente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segundo.—El presupuesto de licitación asciende a 684.297,52 € IVA excluido, €, a los que hay que añadir 143.702,48 € en concepto de IVA (21%) para un total de 828.000,00 € IVA incluido.

Tercero.—El expediente se tramitará anticipadamente, por lo que su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Cuarto.—El plazo de ejecución del presente contrato será de 150 días naturales.

Quinto.—Conforme la normativa de aplicación, debido a la cuantía de la licitación, el órgano competente para actuar como órgano de contratación en esa licitación es la Dirección Gerencia del SESPA. La complejidad y extensión del procedimiento así como su seguimiento hacen recomendable que sea la Gerencia del Área de Salud III Oriente la que actué como órgano de contratación, sin perjuicio de lo previsto en el art. 4 i) de la Ley del Principiado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, relativo a la autorización y disposición del los gastos de inversión del SESPA.

Fundamentos de derecho

Primero.—Conforme lo dispuesto en el artículo 128.2 i) de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero.—El artículo 128.5 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en las Gerencias de Áreas de Salud y en las direcciones de los centros.

Cuarto.—Conforme al art. 4 i) de la Ley del Principiado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, es competencia del Consejo de Gobierno la autorización de los gastos de inversión del SESPA, por importe superior a 750.000 €.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho,

R E S U E L V O

Primero.—Delegar la competencia en la Gerencia del Área III Oriente para que actúe como órgano de contratación en el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, formación y el software asociado de un sistema integral automatizado de planchado y plegado de ropa hospitalaria, así como la desinstalación y retirada de la maquinaria a sustituir, con destino a la lavandería del Hospital Universitario de Cabueñes, Área de Salud III Oriente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 4 i) de la Ley del Principiado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, relativo a la autorización y disposición del los gastos de inversión del SESPA.

Cód. 2026-09166

Segundo.—Proceder a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 4 de noviembre de 2026.—El Director Gerente.—Cód. 2026-09166.

Cód. 2026-09166